

DECRETO:

UNICO: El Ing. Fernando Periche Vidal, queda designado Administrador General de la Corporación Dominicana de Electricidad, en sustitución del Ing. Guillermo Paniagua, renunciante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1793, que autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a aumentar en RD\$0.05, la tarifa para el transporte urbano en el Distrito Nacional.

G. O. No. 9533, del 15 de junio de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1793

CONSIDERANDO que el alza de los precios internacionales del petróleo ha originado un aumento en los costos de los combustibles;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a aumentar en RD\$0.05 (CINCO CENTA-

VOS), la tarifa para el transporte urbano en el Distrito Nacional en sus diferentes rutas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1794, que crea e integra el Consejo de Asesores Económicos del Presidente de la República.
G. O. No. 9533, del 15 de junio de 1980

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1794

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se crea el Consejo de Asesores Económicos del Presidente de la República, que se encargará de someter al Poder Ejecutivo las evaluaciones, análisis y recomendaciones sobre los diversos aspectos de la vida económica de la Nación y mantendrá amplios contactos con todos los sectores que incidan en la economía nacional.

Art. 2.— El Consejo de Asesores Económicos del Presidente de la República estará integrado por el Consultor Económico.